



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 164 -2025-GRSM/DREM

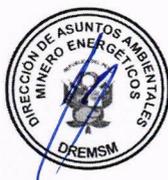
Moyobamba, 09 OCT. 2025

VISTO:

El escrito con registro N°026-2025119077 de fecha 26 de setiembre de 2025, el informe 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 02 de octubre de 2025; el Auto Directoral N° 367-2025-DREM-SM/D de fecha 07 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 198-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 09 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, en primer término debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto. Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.



Con respecto a lo solicitado:

Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos" (DIA), ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. (el Titular).

Que, el Titular, mediante escrito con registro N° 026-2025119077 con fecha 26 de setiembre de 2025, solicitó a la DREM-SM la rectificación de la dirección del proyecto aprobado, pues debido a un error consignaron una dirección diferente. Asimismo,



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 164 -2025-GRSM/DREM

indicó que la dirección real es la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40 – distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín y adjuntó una memoria descriptiva del proyecto.

- Que, de la revisión de la memoria descriptiva presentada se verificó que,
- Las coordenadas de ubicación son las mismas que las coordenadas aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM.
  - No cambió el almacenamiento y el área aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM.
  - Solo rectificó la dirección del proyecto de Jr. Los Sauces cuadra 5 a Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40.

### Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas planas datum WGS 84, Zona 18 Sur:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
	Este	Norte		
1	319941.8390	9293453.4266	147.498 m <sup>2</sup>	54.90
2	319936.6277	9293449.7163		
3	319925.6653	9293463.5033		
5	319939.3818	9293462.5303		
6	319936.7912	9293460.5343		

Que, mediante el Informe N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 02 de octubre de 2025, la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la solicitud y memoria descriptiva presentada por Víctor y Asociados S.A.C., se verificó que el Titular solo rectificó la dirección del proyecto, sin alterar las coordenadas de ubicación, área y almacenamiento aprobados mediante la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM; por lo que corresponde rectificar la dirección indicada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín.

Que, en tal sentido el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 164 -2025-GRSM/DREM

decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)



Que, en tal situación se deberá rectificar la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la cual aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos" (DIA), **la cual consignó erróneamente la dirección ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín**, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135.

Que, por los fundamentos señalados en el informe técnico N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, el Auto Directoral N° 367-2025-DREM-SM/D, el Informe Legal N° 198-2025-GRSM/DREM/AEFA se deberá RECTIFICAR a instancia del administrado el error material, referente a la dirección consignada en la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025 correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos" (DIA), la cual en la parte Resolutiva;

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos", ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 086-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de agosto de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 164 -2025-GRSM/DREM

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40 – distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 086-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV y el informe 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 02 de octubre de 2025, los cuales se adjunta como anexos de la presente Resolución Directoral Regional y forman parte integrantes de la misma.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR. y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR a instancia del administrado el error material, referente a la dirección contenida en la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025 correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos” (DIA), la cual en la parte Resolutiva;

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos”, ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 086-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de agosto de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 164 -2025-GRSM/DREM

DEBE DECIR

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40 – distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 086-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 12 de agosto de 2025 y el informe N°100-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 02 de octubre de 2025, los cuales se adjuntan como anexos de la presente Resolución Directoral Regional y forman partes integrantes de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR** que el personal técnico es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



**ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

### INFORME N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela  
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación de solicitud de rectificación de dirección,  
presentado por Víctor y Asociados S.A.C.

Referencia : Escrito N° 026-2025119077 (26/09/2025)

Fecha : Moyobamba, 02 de octubre de 2025.

TITULAR	: VÍCTOR Y ASOCIADOS S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL	: VÍCTOR GERMAN PORTOCARRERO RUCOBA
RUC	: 20542230135



#### ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martí (en adelante, **DREM-SM**) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos" (en adelante, **DIA**), ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. (en adelante, el **Titular**)
- Mediante escrito con registro N° 026-2025119077 fecha 26 de setiembre de 2025, el Titular solicito a la DREM-SM la rectificación de la dirección indicada en el proyecto aprobado.

#### II. ANÁLISIS

- El Titular, mediante escrito con registro N° 026-2025119077 solicitó a la DREM-SM la rectificación de la dirección del proyecto, pues debido a un error consignaron una dirección diferente. Asimismo, indicó que la dirección real es la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40 – Tabalosos, y adjuntó una memoria descriptiva del proyecto.
- De la revisión de la memoria descriptiva presentada se verificó:
  - Las coordenadas de ubicación son las mismas que las coordenadas aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM.
  - No cambió el almacenamiento y el área aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM.
  - Solo rectificó la dirección del proyecto de Jr. Los Sauces cuadra 5 a Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40.

#### III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas planas datum WGS 84, Zona 18 Sur:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
	Este	Norte		
1	319941.8390	9293453.4266	147.498 m <sup>2</sup>	54.90
2	319936.6277	9293449.7163		
3	319925.6653	9293463.5033		
4	319934.1045	9293469.3554		
5	319939.3818	9293462.5303		
6	319936.7912	9293460.5343		

Fuente: pág. 2 de la memoria descriptiva.

**IV. CONCLUSIÓN.**

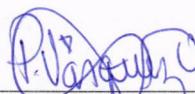
Luego de la evaluación realizada a la solicitud y memoria descriptiva presentada por Víctor y Asociados S.A.C., se verificó que el Titular solo rectificó la dirección del proyecto, sin alterar las coordenadas de ubicación, área y almacenamiento aprobados mediante la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM; por lo que corresponde rectificar la dirección indicada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín.

**V. RECOMENDACIONES**

**DERIVAR** el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal de rectificación de dirección indicada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros - Tabalosos", presentado por Víctor y Asociados S.A.C.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;



**Pinuccia I. Vásquez Vela**  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 93008

AUTO DIRECTORAL N° 367 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, **07 OCT. 2025**

Visto el Informe N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se requiere a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución regional de **rectificación de dirección** indicada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros - Tabalosos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 198-2025-GRSM/DREM/AEFA

**Al :** ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
Director Regional de Energía y Minas

**Del :** ABG. ALEJANDRO EDUARDO FLORES ALEGRE  
Especialista legal de la DREM-SM

**Asunto :** Opinión legal con respecto a la rectificación de dirección, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135

**Referencia:** Informe N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV (02/10/2025)

**Fecha:** Moyobamba, 09 de octubre de 2025

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, informo a su despacho lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

Mediante AUTO DIRECTORAL N° 367-2025-DREM-SM/D de fecha 07 de octubre de 2025, sustentado con el informe N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se REQUIERE la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de rectificación de dirección indicada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros - Tabalosos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

Del Principio de Legalidad.

Que, en primer término debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto. Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que “La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

### Con respecto a lo solicitado:

Por medio de la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martí (**DREM-SM**) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos” (**DIA**), ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. (el **Titular**).

El Titular, mediante escrito con registro N° 026-2025119077 con fecha 26 de setiembre de 2025, solicitó a la DREM-SM la rectificación de la dirección del proyecto aprobado, pues debido a un error consignaron una dirección diferente. Asimismo, indicó que la dirección real es **la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40 – distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín** y adjuntó una memoria descriptiva del proyecto.

De la revisión de la memoria descriptiva presentada se verificó que,

- Las coordenadas de ubicación son las mismas que las coordenadas aprobadas mediante **Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM**.
- No cambió el almacenamiento y el área aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM.
- Solo rectificó la dirección del proyecto de Jr. Los Sauces cuadra 5 a Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40.

### Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas planas datum WGS 84, Zona 18 Sur:





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
	Este	Norte		
1	319941.8390	9293453.4266	147.498 m <sup>2</sup>	54.90
2	319936.6277	9293449.7163		
3	319925.6653	9293463.5033		
4	319934.1045	9293469.3554		
5	319939.3818	9293462.5303		
6	319936.7912	9293460.5343		

Que, mediante el Informe N° 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 02 de octubre de 2025, la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la solicitud y memoria descriptiva presentada por Víctor y Asociados S.A.C., se verificó que el Titular solo rectificó la dirección del proyecto, sin alterar las coordenadas de ubicación, área y almacenamiento aprobados mediante la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM; por lo que corresponde rectificar la dirección indicada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín.



Que, en tal sentido el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)

Que, en tal situación se debe rectificar la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025, la cual aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos" (DIA), **la cual menciona erróneamente la dirección ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín**, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## CONCLUSION:

Que, por los fundamentos señalados, se deberá RECTIFICAR a instancia del administrado el error material, referente a la dirección contenida en la Resolución Directoral Regional N° 147-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2025 correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros – Tabalosos" (DIA), la cual en la parte Resolutiva;

## DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos", ubicado en el Jr. Los Sauces 5, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 086-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 12 de agosto de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

## DEBE DECIR

**ARTÍCULO PRIMERO.**-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros – Tabalosos", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 40 – distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Víctor y Asociados S.A.C. con RUC N° 20542230135, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe 100-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 02 de octubre de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.



  
Abg. Alejandro E. Flores Alegre  
ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403